

INFORME DE INTERVENCIÓN № 2019285

Asunto: Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del nivel de endeudamiento en la aprobación del Presupuesto de 2020.

El Interventor que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y vigente en cuanto no se oponga a las determinaciones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, formula el siguiente informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por parte del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial derivado de la aprobación del Presupuesto del ejercicio de referencia:

1º.- Los artículos 165 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 3 de la L.O. 2/2012. indican que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales "se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea".

El Proyecto de Presupuesto para 2020 cumple dicho objetivo según se detalla en el Anexo 1 al presente informe. Para ello se han efectuado los ajustes contenidos en el "Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales", editado por la IGAE en 2006, tomando como porcentaje de recaudación de los capítulos 1 a 3 el del último Presupuesto Liquidado.

2º.- El artículo 12 de la L.O. 2/2012 señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española (fijado en el 2,8 % para 2020, aunque para aquellas administraciones públicas que tengan un plan económico-financiero en vigor, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en el correspondiente plan), entendiendo por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Siguiendo las indicaciones contenidas en el informe de Intervención nº 2019024, emitido con ocasión de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2018, el Avuntamiento no cumplió con la Regla de Gasto en dicho ejercicio, por lo que ha sido necesario elaborar un Plan Económico-Financiero, aprobado por el Pleno en sesión de 23 de mayo de 2019 (B.O.C.M. nº 134, de 07/06/19), en el que se sitúa el techo de su gasto computable en los límites siguientes:





Ejercicio	Límite
2019	18.188.511,52
2020	18.697.789,84

Según se detalla en el Anexo 2 al presente Informe, el Proyecto de Presupuesto para 2020 cumple la regla de gasto.

No obstante, la suma de estos créditos a los contenidos en las modificaciones presupuestarias aprobadas hasta la fecha por parte de la Corporación, financiadas con parte del remanente líquido de tesorería de 2018, hacen apreciar a esta Intervención un riesgo de incumplimiento del objetivo de la regla de gasto en 2019.

Por ello se recomienda al Equipo de Gobierno que adopte las medidas de seguimiento de la ejecución presupuestaria que impida que el Ayuntamiento sobrepase a 31 de diciembre de 2019 el techo de gasto resultante del porcentaje de variación anual fijado por el Gobierno, que es, tal como se ha indicado anteriormente, de 18.188.511,52 euros.

3º.- El nivel de endeudamiento del Ayuntamiento estimado a 31/12/19 es inferior al límite máximo del 110 % de los ingresos corrientes liquidados que fija el artículo 53.2 del TRLRHL, según la definición del capital vivo contenida en la D.A. 14ª del R.D-L. 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, conforme a la redacción introducida por la D.F. Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, tal como se detalla en el cuadro que se transcribe:

Importe del capital vivo de las operaciones de deuda consolidadas	2.650.535,50
Ingresos corrientes o de actividades ordinarias consolidados	19.005.575,93
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%)	13,95 %

En el Estado de la Deuda del Presupuesto figuran los créditos para dar cobertura a los pagos derivados del vigente préstamo de "FCC Agualia, S.A."; así como de los que resulten de la proyectada contratación de una nueva operación de crédito para el pago de las expropiaciones de "Inmobilizados y Gestiones, S.L.", en cumplimiento de las sentencias iudiciales que se dicten.

En San Lorenzo de El Escorial, en la fecha que consta en el margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

EL INTERVENTOR, Sergio E. Álvarez García.

